

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

17 de marzo de 2014

### **I-PROYECTOS Y RESOLUCIONES DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE**

#### P. del S. 992

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley 100-2000, que estableció “El Día de la Salsa en Puerto Rico” a los fines de reconocer el nombre de Pedro Arroyo, creador y propulsor del “Día Nacional de la Zalsa”, en dicha ocasión.”

(TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN)

#### P. del S. 993

Por los señores Rosa Rodríguez y Nadal Power:

“Para crear la “Ley de Reestructuración de Corporaciones Públicas”; para disponer el proceso de reestructuración a seguirse en el caso de la insolvencia fiscal de una corporación pública; establecer su aplicabilidad y alcance y para establecer el proceso a seguirse en dichos casos; y expresar su traducción al inglés.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA; Y DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

#### P. del S. 994

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para enmendar el artículo 23.05 (a) de la Ley número 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, para añadir un párrafo a los fines de establecer que será deber de todo agente del orden público retener la licencia de conducir de todo conductor de un vehículo de motor que incurriere en una infracción a esta ley que constituya una falta administrativa y la mantendrá en el cuartel donde se cometió la falta hasta que el conductor acredite fehacientemente el pago de la multa impuesta, o, que un tribunal competente haya dejado sin efecto la misma, en cuyo caso procederá de inmediato con la devolución de la licencia al conductor. Si transcurridos 60 días de expedida la multa el conductor no reclamare su licencia de conducir, será remitida al CESCO que corresponda a la residencia de éste.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

P. del S. 995

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para enmendar los artículo 4 (a), (b), (c), (d), (e), (f), (g), (i), (j), (m), (n); artículo 5 (A), (B), (C), (D); artículo 7; artículo 8 (a), (b); artículo 9; artículo 10; adicionar un artículo 10-A; artículo 11; artículo 12; artículo 13; artículo 14; artículo 15; artículo 16; artículo 18; artículo 19; artículo 20; artículo 21; artículo 22; artículo 23; artículo 24; artículo 25; artículo 26; artículo 29; artículo 31; artículo 32; artículo 34 y artículo 35 de la Ley Número 98 de 31 de julio de 2007, según enmendada, conocida como “Ley de Gallos de Puerto Rico del Nuevo Milenio” a los fines de transferir al Departamento de Agricultura de Puerto Rico la jurisdicción y regulación del deporte de gallo en Puerto Rico.”

(TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN)

\*\*P. del S. 996

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar los Artículos 1830 y 1832 del Código Civil de 1930, según enmendado, para aclarar y precisar la imprescriptibilidad de los derechos y acciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre los bienes públicos, no patrimoniales, del estado.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

\*\*P. del S. 997

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para añadir un inciso (e) al Artículo 23.02 de la Ley 22-2000, según enmendada y mejor conocida como la “Ley de Tránsito de Puerto Rico” para crear un Depósito Especial para beneficio de la Autoridad de Carreteras en donde se ingresarán la cantidad de once dólares (\$11), por cada renovación de registro de vehículos privados y cincuenta y cinco dólares (\$55), por cada renovación de registro de vehículos comerciales.; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**\*\*P. del S. 998**

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar la Sección 13 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Patentes Municipales”; y para enmendar el párrafo (7) del apartado (f), añadir el nuevo apartado (ff) y reenumerar los actuales apartados (ff) a (ww), como los nuevos apartados (gg) a (xx) de la Sección 4010.01, enmendar el párrafo (3) del apartado (a) de la Sección 4030.01, enmendar los apartados (a) y (e) de la Sección 4042.04, enmendar el inciso (C) del párrafo (2) del apartado (a), enmendar el párrafo (4) del apartado (a), añadir los párrafos (5), (6) y (17) al apartado (a) y reenumerar los actuales párrafos (5) al (14) como los nuevos párrafos (7) al (16) del apartado (a) de la Sección 6054.01, enmendar el apartado (a) de la Sección 6054.03, enmendar el apartado (a) y el párrafo (1) del apartado (b) de la Sección 6054.04, enmendar el párrafo (2) del apartado (c) de la Sección 6080.14 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; a los fines de requerir un archivo electrónico trimestral a los municipios para propósitos de la patente municipal; establecer el requisito previo de obtener un Certificado de Registro de Comerciantes emitido por el Departamento de Hacienda antes de operar un negocio en un municipio en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; incorporar enmiendas técnicas para la captación del impuesto sobre ventas y uso; y, para otros fines.”

(AUTONOMÍA MUNICIPAL, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN; Y DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**\*\*P. del S. 999**

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el inciso (k) del Artículo 3, el inciso (f) del Artículo 6 y el Artículo 7 de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, y derogar la Sección 5 de la Ley 161-2012, a los fines de enmendar la definición del seguro de responsabilidad obligatorio; restablecer el requisito de la aprobación por parte del Comisionado del Plan de Operaciones; establecer la nueva prima uniforme; proveer para que los aseguradores privados puedan utilizar, con la aprobación del Comisionado, una prima diferente a la prima uniforme; establecer el mecanismo mediante el cual se podrá modificar la prima uniforme; y para otros fines relacionados.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

**\*\*Administración**

R. del S. 704

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para ordenar a las Comisiones de Salud y Nutrición y de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva y analizar la evolución del sistema de biobancos y como esta puede ser una herramienta estratégica para el desarrollo científico y económico de Puerto Rico; y para otros fines.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 705

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado de Puerto Rico al Sargento de Primera Clase Edwin Ramos Van Rhyn por su carrera militar de veintiún (21) años en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.”